

B) Canon de contador:

- Canon de contador, a $(0,56 \times 1,032) = 0,58$ €/usuario/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2004.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16632 Orden de 23 de diciembre de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente 3C04PP0240, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido en fecha 29 de noviembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 16 de diciembre de 2003, y sus cuantías revisadas y publicadas en BORM de 31 de diciembre de 2003, en aplicación de la fórmula autorizada de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, en base a un Estudio de Costes del Servicio de agua potable y control de calidad del agua en el grifo del consumidor, para el año 2005.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 18 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, así como una fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la

actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004 de 28 de junio de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla en sesión del Pleno del día 18 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIOS DOMESTICOS

<u>Cuota de servicio</u>	<u>euros/trimestre</u>
13	11,480000
15	11,480000
20	11,480000
25	11,480000
30	11,480000
40	11,480000

CUOTA SERVICIO INDUSTRIAS

<u>Cuota de servicio</u>	<u>euros/trimestre</u>
13	14,600000
15	14,600000
20	14,600000
25	14,600000
30	14,600000
40	14,600000

<u>Cuota de consumo</u>	<u>Domésticos</u> euros/trimestre	<u>Industrias</u> euros/trimestre
0 -	0,452000	0,677400
9 - 25	0,677400	0,677400

<u>Cuota de consumo</u>	<u>Domésticos</u> euros/trimestre	<u>Industrias</u> euros/trimestre
26 - 400,903200	0,903200	
41 - 60	1,129000	0,903200
60 - 75	1,354800	1,129000
>75	1,670900	1,354800

La acometida por vivienda, finca o local, queda establecida en 48,08 euros.

El mantenimiento de contadores y acometidas queda establecido en 1,910 euros/trimestre.

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

urcia a 23 de diciembre de 2004.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16861 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, n.º expte. 949/04 a nombre de doña María Dolores Amador García.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero) por la presente se hace saber a doña María Dolores Amador García, con NIF 05903086K, cuyo último domicilio conocido es C/ Parricas, 21, Alhama de Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2004, de desestimación de la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente n.º 949/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.